



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0281-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 27 de la Ley Minera y adiciona el 271 Bis a la Ley Federal de Derechos
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de octubre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de octubre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Contar con un seguro que cubra daños que se pudieran ocasionar a las comunidades aledañas, tanto a sus pobladores como a su patrimonio o ambiente. Este fondo se obtendrá del 2 por ciento de la utilidad que se genere por las toneladas de material que se sustraiga.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y X del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY MINERA</b></p> <p><b>Artículo 27.</b> Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a:</p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto que adiciona el párrafo decimoquinto al artículo 27 de la Ley Minera y adiciona el 271 Bis a la Ley Federal de Derechos</b></p> <p><b>Primero.</b> Se <b>adiciona</b> el párrafo decimoquinto al artículo 27 de la Ley Minera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 27. Los titulares de concesiones mineras, independientemente de la fecha de su otorgamiento, están obligados a</p> <p>...</p> <p><b>XV. Contar con un seguro que cubra daños que se pudieran ocasionar a las comunidades aledañas, tanto a sus pobladores como a su patrimonio o ambiente.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Segundo.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 271 Bis a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 271 Bis.</b> La empresa minera deberá contar con un fondo independiente al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para que, en caso de desastre ocasionado, por la exploración o explotación de las minas a las comunidades o sus pobladores, se utilizara para cubrir de forma inmediato los daños.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<b>Este fondo se obtendrá del 2 por ciento de la utilidad que se genere por las toneladas de material que se sustraiga.</b>